



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2016-00038-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.839

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante en el presente proceso en el sentido de que se indique la forma en que debe cobrar el título que le ha sido consignado por la parte demandada, se le informa que para la entrega de títulos judiciales deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; que son:

1

Las órdenes de pago se realizarán con “**abono a cuenta**”, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y realice solicitud de pago al correo institucional j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co; **con los siguientes requisitos:**

- a. Nombre y apellidos completos del demandante
- b. Nombre y apellidos completos del demandado.
- c. Identificación del demandado
- d. Identificación del demandante
- e. Número de proceso
- f. Número y tipo de cuenta
- g. Nombre del banco
- h. Adjuntar certificación bancaria.

Ahora bien, como quiera que se indica que una vez realice el cobro se ordene la terminación por pago total de la obligación, se recuerda a la parte que para proceder con la terminación del proceso debe darse aplicación a lo reglado en el art. 461 del C.G.P.; esto es, acreditarse no solo el pago de la obligación demandada sino además las costas procesales, por lo que se le requiere para que al momento de presentar su solicitud de terminación se dé cumplimiento a la norma en cita.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a102637e4553e6624c3cbc16914a4519f4d5fb08a3e5d05eebd5954e48d3313
Documento generado en 03/09/2020 02:48:13 p.m.